



PROCESO : CANCELACIÓN DE AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR  
DEMANDANTE : CARLOS RAMIRO URREGO PEÑA  
DEMANDADO : BLANCA NELLY ALFEREZ HERNANDEZ  
RADICACIÓN : 2021-00219

**INFORME SECRETARIAL.** Villavicencio, 6 de julio de 2021. Al Despacho del señor Juez informando que el presente proceso correspondió al Juzgado por reparto. Sírvase proveer.

**LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ**

**Secretaria**

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA**

Villavicencio, veintitrés (23) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Reunidos los requisitos exigidos por los artículos 82 a 84 del Código General del Proceso y demás normas concordantes, se **DISPONE**:

**ADMITIR** la demanda de LEVANTAMIENTO DE AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR que por intermedio de apoderada presentó el señor CARLOS RAMIRO URREGO PEÑA contra la señora BLANCA NELLY ALFEREZ HERNANDEZ.

Notifíquese a la demandada conforme lo dispone la norma procesal, de la demanda y sus anexos córrase traslado por el término de diez (10) días.

Conforme lo dispone el artículo 90 del Código General del Proceso, pese a que la parte demandante indica que se dé el trámite de jurisdicción voluntaria teniendo en cuenta que la demanda se dirige contra la beneficiaria del gravamen de afectación a vivienda familiar y esta no otorga poder para su cancelación y/o levantamiento, se trata entonces de un proceso contencioso por lo cual, al presente asunto debe dársele el trámite establecido para los procesos VERBALES SUMARIOS.

Se reconoce personería a la abogada MARY LUZ DIAZ REY por sustitución hecha a ella por la abogada GINA DURAN CALDERON para que actúe como apoderada judicial del demandante conforme al poder otorgado.

NOTIFÍQUESE

**OLGA LUCIA AGUDELO CASANOVA**  
JUEZ



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA  
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notificó por  
ESTADO No. 30 del 26 DE JULIO DE 2021.

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ  
Secretaria